

## ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

### ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO 2026 IGUALES SUMAMOS +

TextoES: BDNS(Identif.):908341

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908341>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO 2026 ?IGUALES SUMAMOS +?

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ):

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones y federaciones de asociaciones de mujeres de la provincia de Cuenca, legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o registros oficiales correspondientes, siempre que entre sus objetivos se encuentre el de promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, bajo la modalidad de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos destinados a la promoción de la igualdad de género que contengan actividades como:

- Sensibilizar y educar en igualdad, salud y bienestar, prevención de la violencia de género, cambio cultural, políticas de igualdad en el lugar de trabajo u otras.
- Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres de la provincia.
- Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de lectoescritura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual, visitas culturales, a monumentos, excursiones y/o viajes, salidas de senderismo.
- Actividades recreativas o cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, teatrales y entradas al cine.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 3.800, de fecha 25 de mayo de 2026, se podrán consultar en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial, así como en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es> .

Cuarto. Cuantía.

1. La totalidad del crédito disponible, 100.000 euros.
2. La cuantía máxima de subvención a conceder a una Asociación será de 5.000 euros.
3. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otro tipo de ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o europeos, siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Sexto. Otros datos.

A los efectos de facilitar la presentación de la solicitud y posterior justificación de la subvención se abrirán sendos trámites electrónico en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

El pago a los beneficiarios se realizará tras la resolución de concesión de la subvención.

El plazo de ejecución de los proyectos queda delimitado del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

La justificación de la subvención se podrá presentar hasta el 30 de noviembre de 2026.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2026-05-26

Firmante: LA DIPUTADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EVA GARCÍA GARCÍA-MARQUINA P.D. (DECRETO Nº 2023/7215, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO 2026 “IGUALES SUMAMOS +”**

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto número 3.800, de fecha 25 de mayo de 2026, que aprobó la Convocatoria de subvenciones para la promoción de la igualdad de género 2026 “Iguales Sumamos +” de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y las Normas reguladoras de la misma, se hace pública la mencionada Convocatoria, así como sus Normas reguladoras que se exponen a continuación:

### **NORMAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO 2026 “IGUALES SUMAMOS +”**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP de 19 de diciembre de 2012), modificada por sendos acuerdos plenarios de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023 (BOP nº 8, de fecha 22 de enero de 2014 y nº 19 de 14 de febrero de 2024). Dicha ordenanza establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Esta convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de mujeres de la provincia de Cuenca, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En atención al art. 8 de la ley General de subvenciones, la presente convocatoria se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca para 2024/2026 (aprobado mediante Decreto nº 244, de 5 de febrero 2024, actualizado por Decreto n.º 254, de 27 de enero de 2026), dentro de la línea de subvenciones para el fomento del desarrollo económico y social. El objetivo de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de actividades e iniciativas dirigidas a fomentar la igualdad de género y, en este sentido, contribuye al logro del objetivo estratégico de Servicios Sociales “Fomentar la igualdad de género mediante iniciativas público privadas” incluido en dicho Plan.

#### **PRIMERA. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de **subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de mujeres de la provincia de Cuenca para la realización de proyectos destinados a la promoción de la igualdad de género** que contengan actividades como informar, sensibilizar y divulgar las desigualdades estructurales de género, promover el empoderamiento personal y colectivo de las mujeres además del asociacionismo y el trabajo en red. También actividades o actuaciones dirigidas a promover la corresponsabilidad colectiva de los cuidados, la lucha contra la violencia de género, la disminución de la brecha digital de las mujeres, a facilitar la inserción socio-laboral de la mujer, así como su formación para el empleo o para la promoción de la participación y representación de las mujeres en el deporte, entre otras encaminadas al mismo fin.

**2. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:**

- Actividades directamente dirigidas a favorecer y promover la igualdad que pueden ser de sensibilización y Educación en Igualdad, Salud y Bienestar, Prevención de la violencia de género, Cambio Cultural, Políticas de igualdad en el lugar de trabajo, u otras.
  - Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, Pilates, relajación, gimnasia, aerobio...
  - Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de lectoescritura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual, visitas culturales, a monumentos, excursiones y/o viajes, salidas de senderismo.
  - Actividades recreativas o cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, teatrales, entradas al cine.
3. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones de la presente convocatoria es el de **concurrentia competitiva**.
4. Las actividades subvencionadas **deberán realizarse en los términos planteados por las solicitantes en su solicitud** o con las modificaciones que, en su caso, se hubieran autorizado por la Diputación a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.
5. Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026**.

**SEGUNDA. - Régimen Jurídico.**

Esta Convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, 24 de octubre de 2012(modificada por sendos acuerdos plenarios de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**TERCERA. - Financiación.**

La financiación de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	DESTINO
306 231 4800109	SUBVENCIONES PROMOCION IGUALDAD DE GENERO	100.000 €	ACTIVIDADES DE PROMOCION DE IGUALDAD DE GÉNERO

**CUARTA. -Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de subvención a conceder a una asociación será de 5.000 €. En caso de varias solicitudes de la misma entidad sólo se tendrá en cuenta y se admitirá la última que haya tenido entrada en el Registro General de la Diputación.
2. Para la determinación de la cuantía a subvencionar se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida, y en función de esta se establecerán los siguientes grupos:

GRUPO	PUNTUACION	CUANTIA
Grupo 1	Asociaciones que obtengan hasta 30 puntos	Hasta el 60% del importe máximo de la subvención
Grupo 2	Asociaciones que obtengan entre 31 y 60 puntos	Hasta el 100% del importe máximo de la subvención

**QUINTA. - Requisitos de los solicitantes.**

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones y federaciones de asociaciones de mujeres de la Provincia de Cuenca, legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o registros oficiales correspondientes, siempre que entre sus objetivos se encuentre el de “promover la igualdad entre mujeres y hombres”.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.- Solicitudes.**

1. Las entidades que soliciten una subvención sujeta a la presente convocatoria deberán hacerlo por escrito en el modelo de instancia que figura como ANEXO I.
2. A las solicitudes se acompañará:
  - a. Estatutos, debidamente registrados.
  - b. Certificado de inscripción actualizado en el registro correspondiente.
  - c. C.I.F. de la entidad.
  - d. Certificado de representante legal y NIF.
  - e. Ficha de Terceros.

Los documentos a), b), c), d) y e) se deberán presentar salvo que ya obren en poder de la Diputación y no hayan sufrido algún tipo de modificación posterior (art. 23.3 Ley General de Subvenciones).

En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, deberá realizar el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación denominado Ficha de Terceros.

En caso de cambio en la Presidencia o Dirección de la entidad igualmente deberá aportarse certificado del nuevo representante legal y N.I.F. del mismo.

- f. Memoria explicativa del programa, proyecto o actividad para los que se solicita la subvención, que contendrá el presupuesto de las actividades a subvencionar desglosado en gastos e ingresos con indicación de medios de financiación previstos (subvención de Diputación, subvenciones de otras Administraciones, aportación de la propia entidad, etc.) de acuerdo al **ANEXO IV**. El proyecto presentado a la convocatoria deberá desarrollarse dentro del periodo máximo de ejecución, que abarcará desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

**SÉPTIMA. - Plazo y lugar de presentación.**

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los **veinte días hábiles** contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en la base sexta, punto 2, de esta convocatoria, irán dirigidas a la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es> .
3. A los efectos de facilitar la presentación de la solicitud de la subvención se abrirá un trámite electrónico en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es> .

**OCTAVA. - Subsanción de la solicitud.**

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe de los documentos requeridos en esta Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose en este sentido el expediente.

**NOVENA. - Procedimiento para la concesión.**

El procedimiento de concesión será de **conurrencia competitiva**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mediante el cual la asignación de las subvenciones se realizará comparando las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas normas.

**DÉCIMA. - Instrucción y tramitación del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.
2. Todo el procedimiento administrativo se tramitará electrónicamente, cualquier comunicación del interesado a la Diputación deberá realizarse accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, no considerando cualquier otra comunicación realizada por medios telefónicos, mail o correo postal.
3. La Excma. Diputación Provincial podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.

**DÉCIMO PRIMERA. - Valoración.**

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, órgano colegiado conformado por técnicos del Área de Servicios Sociales, previo nombramiento de sus miembros por el Presidente de la Diputación, que estará compuesta por:
  - a. La Diputada del Área de Servicios Sociales, que ejercerá de Presidenta.
  - b. La Coordinadora General de Servicios Sociales.
  - c. Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de la Diputación que actuará como Secretario levantando acta de las reuniones.
2. En cuanto al régimen jurídico y funcionamiento de este órgano colegiado se estará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Valoración estudiará todas las solicitudes presentadas y elaborará un informe técnico que contendrá la verificación del cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario y la asignación de la cantidad subvencionada conforme al criterio de valoración establecido en esta convocatoria.
4. La puntuación de cada solicitud se realizará de acuerdo a los criterios de valoración que figuran en los cuadros siguientes. Para ello deberá constar en la documentación aportada la información que permita su valoración y deberá ser justificada.
5. Para la consideración de estos criterios y su inclusión en el baremo se han tenido en cuenta cuestiones que se estiman relevantes en relación al alcance de las actuaciones comprendidas en la subvención (nº de socias, nº de actividades a realizar, localidades donde se desarrollará, población participante o continuidad en el tiempo), factores de compensación (clasificación de despoblación del municipio) y adecuación a las necesidades (pertinencia de la adquisición, adecuación a los objetivos, coherencia) siendo las puntuaciones asignadas a cada cuestión las que figuran en los cuadros, y que han sido determinadas conforme al peso estimado para cada aspecto en el desarrollo de las actividades a realizar.

CRITERIOS DE VALORACION		
CONCEPTO		PUNTUACIÓN
Nº de socias de la entidad solicitante	Hasta 50	5
	De 50 a 100	10
	Más de 100	15
Despoblación del Municipio en el que tiene su sede social la entidad solicitante (Decreto 108/2021, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha).	Intensa despoblación	10
	Extrema despoblación	20
Proyectos que contienen más de una actividad (en fechas diferentes)	2 actividades	1
	3 actividades	2
	+ de 3 actividades	3
Proyectos que tienen continuidad en el tiempo (que hayan comenzado, al menos, el año anterior)		5

Repercusión del proyecto en la población y/o participación de otros grupos de población: A valorar si las actividades (en una, al menos) van dirigidas también a otros grupos de población además de a las mujeres (jóvenes, hombres...)	5
Ámbito de actuación del proyecto (más de un municipio)	2
Calidad técnica del proyecto Claridad de exposición (2pt), detalle de las actividades (2pt), justificación del proyecto (2pt), planteamiento de objetivos (2pt), contempla evaluación del proyecto (2pt).	Hasta 10
PUNTUACION MÁXIMA	60

#### DÉCIMO SEGUNDA. - Propuesta de Resolución y Aceptación.

1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la **Propuesta de Resolución Provisional** motivada que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones y, si fuera el caso, instando a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustarla a las condiciones de la subvención otorgable. (art. 27 de la Ley General de Subvenciones y art. 19.2 n) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación). En caso de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitiva la Propuesta de Resolución Provisional.
2. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva**, donde se expresará la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, la cuantía, el solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y aquellas solicitudes desestimadas junto con los criterios desestimatorios en su caso.
3. La Propuesta de Resolución Definitiva, se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias para que en el plazo de diez días comuniquen su **aceptación**. A los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento, la subvención se entenderá aceptada si la asociación beneficiaria no se opone o la rechaza expresamente en el plazo de diez días contados desde la notificación.
4. La notificación de las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva de la subvención se llevará a cabo mediante su publicación Boletín Oficial de la Provincia, con las correspondientes réplicas en los Tablones de Anuncios, Web y Sede Electrónica de la Diputación Provincial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las propuestas de resolución de la concesión de las subvenciones no crean derecho a favor de las asociaciones beneficiarias propuestas frente a la Diputación en tanto no se les haya notificado la resolución de la concesión de la subvención.

#### DÉCIMO TERCERA. - Reformulación de solicitudes.

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la asociación beneficiaria tiene derecho a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. La reformulación de la solicitud respetará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas. En ningún caso se modificarán los conceptos del presupuesto inicial con relación al proyecto.
3. La solicitud de reformulación requerirá la conformidad de la Comisión de Valoración remitiendo todo al órgano competente para dictar resolución.

#### DÉCIMO CUARTA.- Resolución.

1. El plazo máximo para resolver la convocatoria de las ayudas y notificar a las interesadas, será de tres meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser aprobatoria y/o condicionada al cumplimiento de los requisitos, plazos y demás circunstancias o condiciones que sean determinadas o denegatoria y corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue.
3. La notificación de la Resolución de la Convocatoria **se llevará a cabo mediante la publicación de la misma en**

el Boletín Oficial de la Provincia, con las correspondientes réplicas en los Tablones de Anuncios, Web y Sede Electrónica de la Diputación Provincial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Pago de la subvención.**

1. Al carecer el beneficiario de medios de financiación suficientes para hacer frente a todos los gastos que conlleva la ejecución del proyecto subvencionado, se considera necesario y conveniente que la modalidad de pago de la subvención sea la de pago anticipado por insuficiencia de medios económicos.
2. El abono de la subvención se realizará como 'pago anticipado total' tras la resolución de su concesión por parte del órgano competente, sin más trámite y previo informe del responsable del Servicio tramitador en el que se recogerá la siguiente información:
  - Beneficiario
  - Descripción del proyecto
  - Decreto de resolución.
  - Importe subvención concedida.
  - Importe sujeto a pago anticipado.
  - Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por Resolución de procedencia de reintegro.
3. Una vez recibida y fiscalizada la documentación preceptiva en la Intervención Provincial, se procederá en los términos recogidos en el informe del Jefe de Servicio.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Modificación de la Resolución.**

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la asociación beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las siguientes circunstancias:
  - Modificaciones que afecten al periodo de ejecución de las actividades programadas (siempre y cuando éste esté comprendido en el periodo general para la ejecución de los proyectos del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026).
  - Modificaciones que afecten a la previsión de ingresos y gastos del presupuesto.
  - Modificaciones que afecten a la realización de actividades diferentes a las proyectadas.
2. La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por la asociación beneficiaria.
3. La Diputación verificará que en la modificación instada se respeten el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de subvención y los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.
4. Se podrá otorgar la autorización de la modificación siempre que no dañe derechos de tercero.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. - Obligaciones de las Beneficiarias.**

Las asociaciones y federaciones solicitantes de la presente convocatoria, por el hecho de concurrir a la misma, quedan sometidas y aceptan el contenido que se explicita en la presente normativa. Además de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en concreto:

- A. Comunicar a la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales de la Diputación, en el momento que se produzca y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizada.
- B. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de la subvención.
- C. Informar a la Diputación la concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones para la realización de las actividades o programa previsto por parte de otras entidades públicas o privadas.
- D. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto:
  - a. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.

- b. Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
  - c. Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
  - d. Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante cartel informativo de la actividad o proyecto subvencionado, así como imágenes específicas de la misma, que incluyan (cartel e imágenes) tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial.
  - e. Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico [comunicacion@dipucuenca.es](mailto:comunicacion@dipucuenca.es).
  - f. Uso del logotipo y cartel: Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa) {<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>}. Se insta a las beneficiarias, colaboradores/as y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.
- E. Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de llevarlas a cabo.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- Gastos Subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el **1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.**
2. **Podrán ser elegibles los siguientes gastos:**
  - Gastos del personal que imparta los cursos, talleres o actuaciones a desarrollar.
  - Gastos relativos al material fungible necesario para llevarlas a cabo.
  - Alquiler del espacio o de los equipos necesarios para su desarrollo.
  - Material de difusión de la actividad (folletos, trípticos, carteles).
  - Gastos destinados a la contratación de los servicios necesarios para la realización de la actividad solicitada (ágapes, desplazamientos, actuaciones de teatro, corales, etc.).
3. Sólo se subvencionarán los gastos corrientes en bienes y servicios. Los gastos derivados de la adquisición de bienes para que puedan ser financiados tendrán que reunir las siguientes características:
  - Ser bienes fungibles
  - Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario
  - No ser susceptibles de inclusión en inventario.
  - Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.
4. Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos:
  - A. Cuotas.
  - B. Intereses deudores de cuentas bancarias y cuotas.
  - C. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - D. Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
  - E. Impuestos personales sobre la renta.

- F. Comidas y meriendas de la entidad solicitante que no estén integradas en ninguna actividad de la entidad.
  - G. Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales.
  - H. Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la Asociación.
4. Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la asociación beneficiaria deberá solicitar, como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, en las condiciones que establece el artículo 31.3, párrafo 2, de la L.G.S. que dispone que “La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

#### **DÉCIMO NOVENA. - Plazo de presentación de la justificación de la subvención.**

1. La justificación de la subvención se realizará antes del **30 de noviembre de 2026, inclusive**.
2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la asociación beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en esta norma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el **plazo adicional** establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda (art. 70.3 RLGS).
3. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.1 del RGLS, la Diputación podrá conceder, a petición de las interesadas y antes de su vencimiento, **una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Según lo establecido en el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «tanto la petición de las interesadas como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento». El plazo ampliado empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución de ampliación o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo tal y como dispone el art. 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de un plazo con fecha cierta, en cuyo caso la resolución de ampliación del plazo fijará el día en que éste se por concluido.

#### **VIGÉSIMA. - Forma de presentación de la justificación.**

1. La justificación de la subvención se deberá llevar a cabo por el **100% del importe subvencionado**.
2. La justificación por la asociación beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de **cuenta justificativa con aportación del gasto**, que se tramitará **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>. A los efectos de facilitar la presentación de la justificación de la subvención se abrirá un trámite ex profeso en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca.
3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
  - A. Memoria de actuación (**ANEXO II**).
  - B. Memoria económica justificativa (**ANEXO III**).
  - C. **Fichero Excel** que comprende la hoja Factura (relación de todas las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
  - D. **Fichero PDF** resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
  - E. **Justificantes acreditativos del gasto**: Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir

desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según el proyecto presentado y dentro del periodo de ejecución.

- F. **Justificantes acreditativos del pago** realizado a los acreedores por la perceptora de la subvención, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca (Art. 31, apartado f). Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, establecido en el 30 de noviembre de 2026. Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- G. Cuando proceda, el **justificante bancario de devolución o reintegro** de la cuantía de subvención no justificada más **los intereses de demora** que suponga la misma y la **renuncia** a esa parte de la subvención.
- H. En su caso, si el importe del **gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación** vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar en la **justificación la elección entre las ofertas** solicitadas por el beneficiario a las que obliga el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- I. Se deberá justificar, en su caso, la **cofinanciación del proyecto**. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Cuenca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En caso de **exceso de financiación se deberá incluir en la justificación lo dispuesto en el apartado 2 de la NORMA VIGÉSIMO SEGUNDA**
- J. La justificación se completará con **un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad** generado en torno al proyecto subvencionado y con **testimonio gráfico de haber adoptado las medidas de difusión** de la NORMA DÉCIMO SÉPTIMA.D. d.
4. Los **criterios de admisión de los justificantes de gastos** serán los siguientes:
- A. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales y en formato PDF.
- B. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo, deberán estar legalmente expedidos a nombre de la asociación beneficiaria de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
- C. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
- D. No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.
- E. En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total .A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
- F. Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se señalará o detallará el importe que corresponda al trabajador/a afectado/a, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador/a.
- G. Para justificar los gastos de alquiler se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
- H. Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por la persona responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor/a y concepto. No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el

fijado anualmente en las instrucciones en relación con el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. La **acreditación del pago** de los gastos justificados podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:
  - A. En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
  - B. En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
  - C. En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". **No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.**
  - D. En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- Garantías.**

Las asociaciones beneficiarias estarán exoneradas de la constitución de garantía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Reglamento General de la Ley de subvenciones al estar destinadas estas subvenciones a proyectos de acción social desarrollados por entidades sin ánimo de lucro.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- Compatibilidad.**

1. La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, **será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales o europeos, **siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada**. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
2. Cuando se produzca **exceso de las subvenciones percibidas** de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá **reintegrar el exceso junto con los intereses de demora**, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
3. No obstante, cuando sea **la Diputación la que advierta el exceso** de financiación, **exigirá el reintegro por el importe total del exceso, junto con los intereses de demora**, hasta el límite de la subvención otorgada por ella. (Artículo 34 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Los recursos que financian la presente subvención no provienen de subvenciones de la Unión Europea.

#### **VIGÉSIMO TERCERA.- Seguimiento, vigilancia y control.**

1. El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida, así como su correcta justificación se efectuará por la Excm. Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.
2. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Diputación Provincial.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- Reintegro de la subvención concedida.**

1. La subvención estará afectada al cumplimiento de la finalidad de interés público a que se condiciona su otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro cuando se incumplan las condiciones a que estaba sujeta su concesión.
2. Procederá el reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora que comporten, en caso de incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones señaladas en estas normas, así como cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y

37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas. Los intereses de demora se calcularán desde el día siguiente del pago de la subvención hasta el día del reintegro.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. El exceso de financiación será causa de pérdida del derecho de cobro en la cuantía que exceda de los gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
4. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

NORMA INCUMPLIDA	REINTEGRO
<p>DÉCIMO SÉPTIMA. A. Comunicar a la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales de la Diputación, en el momento que se produzca y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier modificación del proyecto para que, si procede, sea autorizada.</p> <p>NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO NO AUTORIZADAS Y SE REVISARÁ LA JUSTIFICACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO CON LA SOLICITUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NO SE ADMITIRÁN LOS GASTOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.</li> <li>- NO SE ADMITIRÁN LOS GASTOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO.</li> <li>- NO SE ADMITIRÁN LOS GASOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO.</li> </ul>	<p>REINTEGRO PARCIAL DE LA CANTIDAD DE SUBVENCIÓN (MÁS INTERESES) NO APLICADA AL PROYECTO ORIGINARIO.</p>
<p>DÉCIMO SÉPTIMA B. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de la subvención.</p>	<p>FALTA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS o FALTA DE JUSTIFICACIÓN: REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN (MÁS INTERESÉS).</p> <p>REALIZACIÓN PARCIAL DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO: REINTEGRO PARCIAL DE LA CANTIDAD DE SUBVENCIÓN (MÁS INTERESÉS) NO APLICADAS (NO JUSTIFICADA O NO ADMITIDA).</p>
<p>DÉCIMO SÉPTIMA C. Informar a la Diputación la concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones para la realización de las actividades o programa previsto por parte de otras entidades públicas o privadas.</p>	<p>REINTEGRO PARCIAL DEL EXCESO DE FINANCIACIÓN MÁS INTERESES.</p>
<p>DÉCIMO SÉPTIMA D. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto las especificadas en esta norma.</p>	<p>REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN MÁS INTERESES</p>
<p>DÉCIMO SÉPTIMA E. Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de llevarlas a cabo.</p>	<p>REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN MÁS INTERESES</p>
<p>NORMAS DÉCIMO NOVENA Y VIGÉSIMA (JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL Y CUANTÍA JUSTIFICADA)</p>	<p>FALTA DE DOCUMENTACIÓN tras requerimiento: REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN MÁS INTERESES</p> <p>JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA PARCIAL: REINTEGRO PARCIAL DE LA CANTIDAD DE SUBVENCIÓN NO APLICADAS (NO JUSTIFICADA O NO ADMITIDA) MÁS INTERESES.</p>

**VIGESIMO QUINTA. - Infracciones y sanciones**

1. En caso de incumplimiento de estas bases y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del expediente de concesión de subvención y que no se han especificado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

**VIGÉSIMA SEXTA. - Vigencia.**

Las presentes bases entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el B.O.P. y regirán durante la tramitación de los expedientes de subvención que se generen a partir de esta Convocatoria.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Anexos.**

1. Las presentes normas se complementan con los siguientes ANEXOS:

**ANEXO I-** SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

**ANEXO II-** MEMORIA DE ACTUACIÓN.

**ANEXO III-** MEMORIA ECONÓMICO JUSTIFICATIVA.

**ANEXO IV-** PROGRAMACIÓN DETALLADA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

Cualquier consulta relacionada con estas normas o los Anexos que las acompañen podrán realizarse en la dirección de correo electrónico [ServiciosSociales@dipucuenca.es](mailto:ServiciosSociales@dipucuenca.es) .

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Anexo I

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "IGUALES SUMAMOS +"**Año 2026

<b>1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN</b>			
AREA O SERVICIO GESTOR		ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	
Denominación del proyecto o actividad a subvencionar			
Presupuesto total del proyecto/actividad		Cuantía solicitada:	
<b>2. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
<b>3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)</b>			
NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE			
Cargo o representación			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
<b>4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
<b>5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque la documentación que aporta)</b>			
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad		
<input type="checkbox"/>	Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos)		
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
.../...			

**6. DECLARACIONES**

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque con un aspa lo que proceda):

- La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:

SI  NO

- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:

SI  NO

- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

SI  NO

- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

SI  NO

- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

SI  NO

- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

SI  NO

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

**FIRMANTE**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

(EL/LA REPRESENTANTE LEGAL)

**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

Anexo

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO****“IGUALES SUMAMOS +”**Año 2026

<b>1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN</b>			
AREA O SERVICIO GESTOR:    ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES			
Finalidad de la Subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
<b>2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA</b>			
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA:			NIF / CIF
Dirección:			Municipio / Provincia:
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
<b>3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>			
Nombre y apellidos			
Cargo			Teléfono:
<input type="checkbox"/> Que se han cumplido las condiciones impuestas como beneficiaria de la subvención concedida, así como los compromisos asumidos conforme se indicó en el decreto de su concesión.			
<b>4. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN</b>			
ACTIVIDADES O PROYECTOS REALIZADOS:			
(Descripción de las actividades/proyectos realizados, identificando personas responsables, fechas y lugares de realización Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte de la beneficiaria de una actividad propuesta por la misma deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.)			
RESULTADOS OBTENIDOS:			
(Para cada actuación y distinguiendo por fechas de realización se indicará: *Participantes, *Cumplimiento de objetivo, *Difusión de la actividad, y *cuantas observaciones sean precisas para justificar la consecución de los resultados previstos)			

## MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

## Anexo III

<b>SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "IGUALES SUMAMOS + "</b>		<b>Año 2026</b>
<b>1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN</b>		
AREA O SERVICIO GESTOR:		ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
Finalidad de la Subvención:		
Importe concedido:	Importe justificado:	
<b>2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA</b>		
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA:		NIF / CIF
Dirección:	Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
<b>3. DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque la documentación que aporta)</b>		
<input type="checkbox"/> Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y documentación acreditativa del pago. <input type="checkbox"/> Ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto o actividad subvencionada. <input type="checkbox"/> Testimonio gráfico de haber adoptado las medidas de difusión de la norma 16.D. d de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Renuncia a la cuantía de subvención no justificada o al exceso de financiación.		
Otra documentación:		
<input type="checkbox"/> FICHERO EXCEL <input type="checkbox"/> FICHERO PDF. <input type="checkbox"/> Presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.		
<b>4. DECLARACIONES RESPONSABLES</b>		
D / D <sup>a</sup> _____ en calidad de _____ (Indicar cargo)		
CERTIFICO/DECLARO		
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad. <input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda) <input type="checkbox"/> Que las facturas y justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada		
Que la beneficiaria de la subvención <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO (señalar lo que corresponda) se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.		
Que <input type="checkbox"/> SI* / <input type="checkbox"/> NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, no superan el coste total de la actividad.		
* En caso afirmativo deberá relacionar las ayudas obtenidas y su procedencia en el apartado 6 de este anexo		



**PROGRAMACIÓN DETALLADA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR**

Anexo IV

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**“IGUALES SUMAMOS +”**

**AÑO 2026**

<b>1. Denominación de la Asociación o Entidad</b>
<b>2. Finalidad de la Asociación o Entidad y colectivo al que van dirigidas sus actuaciones</b>
<b>3. Breve Memoria de actividades, proyectos o programas desarrollados con anterioridad por la Entidad o Asociación</b>
<b>4. Descripción del programa, proyecto, actividad o inversión para la que se solicita la subvención</b>
<b>5. Objetivo a alcanzar</b>

6. Número de participantes del programa, proyecto o actividad	7. Número de socias
8. Dónde y cuándo se desarrollará el programa, proyecto o actividad	
9. Dónde se ubicará la inversión y motivo	
<b>10. Presupuesto detallado</b>	
Ingresos previstos	
Subvención de Diputación	
Subvenciones de otras Entidades	
Aportación de la propia Entidad	
Otros ingresos	
<b>Total ingresos</b>	
Gastos previstos	
<b>Total gastos</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	

**FIRMANTE**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

(EL/LA REPRESENTANTE LEGAL)

Contra la mencionada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al Art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo de un mes, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

Ulteriormente, y si el recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa, -o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución-, podría interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponerse cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que se estime pertinente.

Cualquier consulta relacionada con esta Bases o los Anexos que las acompañen podrán realizarse en la dirección de correo electrónico [ServiciosSociales@dipucuenca.es](mailto:ServiciosSociales@dipucuenca.es) .

Cuenca, a 26 de mayo de dos mil veintiséis

LA DIPUTADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Fdo.: Eva García García-Marquina.